

ACUERDO IETAM/CDE/19/ACU/09/2022 DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MIRAMAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

CAE		Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	de	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL		Organismos Públicos Locales
POE		Periódico Oficial del Estado
Reglamento Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno		Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones		Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SE		Supervisora o Supervisor Electoral
Titular de la Secretaría Ejecutiva		Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al

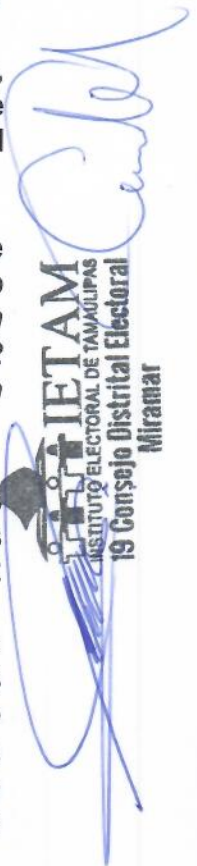
Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
9. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

10. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
11. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*
12. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022
13. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.
14. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
15. En fecha 14 de abril de 2022, el 19 Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CDE/19/ACU/05/2022**, aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.
16. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

17. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
18. El 15 de mayo de 2022, el 19 Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CDE/19/ACU/07/2022** el cual aprobó el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.
19. El día 5 de junio de 2022, el 19 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
20. El 7 de junio de 2022, el 19 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus funciones.
- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

- XI. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación,


IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

- XII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:
- I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
 - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
 - III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XIII. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- XIV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.
- XV. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XVI. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.
- XVII. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

1. Reunión de trabajo.

El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.

b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.

d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- XVIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.
- XIX. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.
- XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

XXI. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.

- XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XXIII. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.
- XXIV. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.
2. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.
- XXV. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.
- XXVI. De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las dimensiones de los espacios

disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

Tabla 4

Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.

En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura correspondiente al Distrito 19 Miramar; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de **34 casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo**.

Con base en las **34 casillas objeto de recuento**, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:

- 2 Grupos de Trabajo
- 2 Puntos de recuento, cada grupo de trabajo.

[Handwritten signature in blue ink]

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo que es menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Función	Cargo
Keila Guadalupe Hueso Montalván	Auxiliar de control de grupo de trabajo	CAE
María de los Ángeles Carmona Pérez	Auxiliar de documentación	CAE
Luz Ramona Valdez Pérez	Auxiliar de documentación	CAE
Juana María Meza Torres	Auxiliar de documentación	CAE
Lina Aurora Guerrero Calderón	Auxiliar de documentación	CAE
Lina María Ramos Sánchez	Auxiliar de documentación	CAE
Sandra Sujeit Torres Larraga	Auxiliar de documentación	CAE
Claudia Imelda Arvizu Azúa	Auxiliar de documentación	CAE
Ma. Guadalupe Montalbán Izaguirre	Auxiliar de documentación	CAE
Diego de la Peña González	Auxiliar de documentación	CAE
Claudia Ramos Godoy	Auxiliar de documentación	CAE
Jocelyn Mellado Aguilar	Auxiliar de documentación	CAE
Lilia García Espinosa	Auxiliar de documentación	CAE
Ana Karen Gil García	Auxiliar de recuento	CAE
Cristina Bravo Zapata	Auxiliar de recuento	CAE
Angelica Hernández Cruz	Auxiliar de recuento	CAE
Erika Liliana Contreras Flores	Auxiliar de recuento	CAE
Karina de Jesús Machado Zapata	Auxiliar de recuento	CAE

Alejandra Nataly Martínez Hernández	Auxiliar de recuento	CAE
Ruth Noemi San Martin San Martin	Auxiliar de recuento	CAE
Reyna Isabel Álvarez Bazaldua	Auxiliar de recuento	Supervisor
Rosa Isela Lee Rodríguez	Auxiliar de recuento	Supervisor
Ivonne María Lorenzo González	Auxiliar de recuento	CAE
Alma Monserrat Franco Leandro	Auxiliar de recuento	CAE
Jonathan Ulises Juárez Baltierrez	Auxiliar de recuento	CAE
Edna Karen Machado Zapata	Auxiliar de recuento	CAE
Alfredo de Jesús Andrade Sánchez	Auxiliar de recuento	Supervisor
Rubí Melo Cortez	Auxiliar de recuento	Supervisor
Beirut Aida Mendiola Hernández	Auxiliar de recuento	CAE
Layla Felissa Lucio Martínez	Auxiliar de recuento	CAE
Guadalupe María León Narváez	Auxiliar de recuento	CAE
María del Rosario Flores Mendo	Auxiliar de recuento	CAE
Demetrio de la Cruz de la Vega	Auxiliar de traslado	CAE
José Manuel del Ángel Duval	Auxiliar de traslado	CAE
Martín Guadalupe González Benítez	Auxiliar de traslado	CAE
Rafael Anaya Rodríguez	Auxiliar de traslado	CAE
Esthela Carlos Zamora	Auxiliar de traslado	CAE
Víctor Alfonso Martínez Zúñiga	Auxiliar de traslado	CAE
Jesús Antonio Juárez Palomino	Auxiliar de traslado	CAE
Ángel de Jesús Romero Loredó	Auxiliar de traslado	CAE

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO

Nombre	Función
C.Nitzia Nataly Hernández Francisco	Auxiliar de acreditación y sustitución
C. Keila Kerem Camacho Pérez	Auxiliares de captura
Lina Miriam Gómez Blanco	Auxiliares de captura
Héctor Javier Guerrero Salas	Auxiliares de captura
Jesús David Mendoza Díaz	Auxiliares de bodega
Lorenzo Gesai Martínez Cruz	Auxiliares de bodega
Oneida Areli Camacho Arguelles	Auxiliar de verificación
Leticia Méndez Segura	Auxiliar de Verificación

[Firma manuscrita]

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 Consejo Distrital Electoral
Miramar

XXVII. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento cada grupo de trabajo, para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 19 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXV.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. **IETAM/CDE/19/ACU/05/2022** aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de abril del 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 07 Junta Distrital del INE con cabecera en Ciudad Madero,

Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

ASI LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MIRAMAR, TAM; - EN SESION No. 12, PERMANENTE DE JORNADA ELECTORAL DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2022, LOS CC. MTRO. AURELIO SEGURA OCHOA, LIC. CARILU ZARATE BARRERA, LIC. OMAR HIDALGO SANTIAGO, LIC. BEATRIZ BAUTISTA MARQUEZ, LIC. LUIS FERNANDO BARRIENTOS GUERRERO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. MTRO. AURELIO SEGURA OCHOA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ARMANDO OLGUÍN SÁNCHEZ SERETARIO DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.----- DOY FE-----



MTRO. AURELIO SEGURA OCHOA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JUAN ARMANDO OLGUÍN SÁNCHEZ.
SECRETARIO

Anexo 1 del Acuerdo para aprobación de Casillas Objeto de Recuento
Fecha y horario de generación:

07/06/2022 12:48:20

TOTAL DE CASILLAS A RECONTAR: 34

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
0072 B1			X	
0072 C1			X	
0074 C1			X	
0075 C3			X	
0077 B1			X	
0077 C1			X	
0077 EXT2 C2			X	
0077 EXT2 C4				X
0080 EXT1 C1				X
0080 EXT1 C4			X	
0087 C1			X	
0091 B1			X	
0093 C1			X	
0093 C4			X	
0093 C5			X	
0093 C6			X	
0095 C1			X	
0098 B1			X	
0098 C1			X	
0151 C2			X	
0154 C1			X	
0154 EXT1			X	X
0155 C1	X			
0155 C2	X		X	
0157 EXT1			X	
0157 EXT1 C1			X	
0157 EXT2			X	
0157 EXT2 C3			X	
0158 C2			X	
0159 C2				X
0159 C6			X	X
0165 C4			X	
0165 EXT1 C2			X	
0165 EXT1 C3			X	

Anexo 1 del Acuerdo para aprobación de Casillas Objeto de Recuento

Fecha y horario de generación:

07/06/2022 12:48:20

TOTAL DE CASILLAS ASIGNADAS A COTEJO: 142

CASILLA	CASILLA	CASILLA
0072 C2	0085 B1	0157 B1
0072 C3	0085 C1	0157 C1
0073 B1	0085 C2	0157 C2
0073 C1	0086 B1	0157 C3
0073 C2	0086 C1	0157 C4
0073 C3	0087 B1	0157 C5
0073 C4	0087 C2	0157 EXT1 C2
0074 B1	0088 B1	0157 EXT2 C1
0074 C2	0088 C1	0157 EXT2 C2
0074 C3	0089 B1	0158 B1
0075 B1	0089 C1	0158 C1
0075 C1	0089 C2	0158 C3
0075 C2	0089 C3	0159 B1
0077 C2	0090 B1	0159 C1
0077 C3	0090 C1	0159 C3
0077 C4	0091 C1	0159 C4
0077 EXT1	0091 C2	0159 C5
0077 EXT1 C1	0092 B1	0159 C7
0077 EXT1 C2	0092 C1	0159 ESP1
0077 EXT1 C3	0092 C2	0161 B1
0077 EXT1 C4	0092 C3	0161 C1
0077 EXT2	0093 B1	0161 C2
0077 EXT2 C1	0093 C2	0163 B1
0077 EXT2 C3	0093 C3	0163 C1
0078 B1	0094 B1	0164 B1
0078 C1	0094 C1	0164 C1
0079 B1	0095 B1	0165 B1
0079 C1	0095 C2	0165 C1
0080 B1	0096 B1	0165 C2
0080 C1	0096 C1	0165 C3
0080 C2	0096 C2	0165 C5
0080 C3	0097 B1	0165 C6
0080 EXT1	0097 C1	0165 C7
0080 EXT1 C2	0099 B1	0165 C8
0080 EXT1 C3	0099 C1	0165 EXT1
0080 EXT2	0151 B1	0165 EXT1 C1
0080 EXT2 C1	0151 C1	0165 EXT1 C4
0080 EXT2 C2	0152 B1	0165 EXT2
0081 B1	0152 C1	0165 EXT2 C1
0081 EXT1	0152 C2	0165 EXT2 C2
0082 B1	0153 B1	0165 EXT2 C3
0082 C1	0153 C1	2024 B1
0082 C2	0154 B1	2024 C1
0083 B1	0154 EXT1 C1	2028 B1

Anexo 1 del Acuerdo para aprobación de Casillas Objeto de Recuento

Fecha y horario de generación:

07/06/2022 12:48:20

<u>176</u>	Paquetes recibidos en el Consejo
<u>142</u>	Casillas asignadas a Cotejo
<u>34</u>	Casillas asignadas a Recontar

De acuerdo a las Reglas generales para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura, tabla 4, la sesión de cómputo se desarrollará bajo el siguiente escenario:

<u>2</u>	Grupos de Trabajo
<u>2</u>	Puntos de Recuento cada Grupo

Anexo 1 del Acuerdo para aprobación de Casillas Objeto de Recuento

Fecha y horario de generación:

07/06/2022 12:48:20

0083 C1	0155 B1	2028 C1
0083 C2	0156 B1	2028 C2
0084 B1	0156 C1	
0084 C1	0156 C2	